



Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1319 que establece la creación y funcionamiento del Juzgado Administrativo de Faltas.

La Ordenanza 3633 CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CIUDAD DE LA FALDA – TEXTO ORDENADO 2023-.

Y CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de contar con un Código de Faltas Municipal actualizado y que permita un eficiente y efectivo ejercicio del control de policía municipal.

Que el Artículo 49 – Inc. 15 de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Concejo Deliberante: “Dictar el Código Municipal de Faltas”.

Que es necesario un ajuste en el ordenamiento del estacionamiento de vehículos y motovehículos en la zona céntrica de nuestra ciudad.

Que es necesario facultar a la autoridad encargada de controlar la aplicación de las normativas municipales a remover y/o acarrear a aquellos vehículos y motovehículos que las incumplan, dando actuación al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a los fines de la intervención respectiva.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3676

Artículo 1°) MODIFÍCASE el Artículo N° 87 de la Ordenanza 3633 CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CIUDAD





Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

DE LA FALDA – TEXTO ORDENADO 2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 87) EL que no declare en tiempo establecido el cese de negocios, industrias y/o empresas de servicios, será sancionado con una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE AÑOS DEL CESE RETROACTIVO HAB. COM.	MULTA SEGÚN CATEGORIA expresadas en UM		
	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE Y EXENTOS	REGIMEN GENERAL Y ALCUOTA SUPERIOR	GRAN CONTRIBUYENTE
1	15	30	45
2	29	57	86
3	41	81	122
4	51	102	153
5	60	120	180

El comprobante de pago de las presentes multas, será parte integrante de la documentación exigida para poder iniciar el trámite; si se hubiese otorgado Plan de Pago, éste deberá estar totalmente cumplimentado.”

Artículo 2º) MODIFÍCASE el Artículo N° 88 de la Ordenanza 3633 CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CIUDAD DE LA FALDA – TEXTO ORDENADO 2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 88) EL que no renovare la habilitación comercial en el término establecido, será sancionado con una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

3676





Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

CANTIDAD DE RENOVACIONES TARDIAS DE HABILITACIONES COMERCIALES	MULTA SEGÚN CATEGORIA expresadas en UM		
	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE Y EXENTOS	REGIMEN GENERAL Y ALICUOTA SUPERIOR	GRAN CONTRIBUYENTE
1	10	25	40
2	19	48	76
3	27	67	108
4	34	85	136
5	40	100	160

Artículo 3°) INCORPÓRESE el Artículo N° 112 bis a la Ordenanza 3633 CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CIUDAD DE LA FALDA – TEXTO ORDENADO 2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 112° bis) El que estacionare motovehículos fuera de los espacios reservados para su estacionamiento exclusivo en la zona céntrica, será sancionado con una multa cuyo mínimo se fija en 30 (treinta) UM y cuyo máximo se fija en 100 (cien) UM. Asimismo el motovehículo podrá ser removido del lugar en donde se encuentre estacionado irregularmente y acarreado al depósito municipal para el inmediato restablecimiento del orden en la vía pública.-

En el caso de grupos de personas que se desplacen en motovehículos y que requieran un espacio distinto a los autorizados para estacionar, la autoridad de aplicación podrá, mediante señalización móvil (conos, vallas, cintas, etc), demarcar una zona transitoria de estacionamiento permitido.-

Cualquier tipo de vehículo que se encontrare estacionado en lugares no permitidos o mal estacionados y ello obstruya la circulación o la visibilidad de los demás usuarios de la vía pública, como así también los vehículos abandonados, podrán ser removidos y acarreados al depósito municipal desde donde serán restituidos a su titular, previa regularización de las causales de remoción en su caso.-

Además, cualquier tipo de vehículo que se encontrare estacionado, tanto en lugares permitidos o no permitidos o mal estacionados, que por desperfectos mecánicos no pudieren circular, los que presenten visibles modificaciones que alteren su normal funcionamiento o que modifiquen la seguridad activa prevista por el fabricante (falta de patente, caño de escape, luces, espejos, asiento etc.), podrán ser removidos y acarreados al depósito municipal desde donde serán





Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

restituidos a su titular, previa regularización de las causales de remoción en su caso.-

Los gastos que demande el procedimiento de remoción y estadía en depósito serán a cargo del responsable de la falta y/o su titular y deberán ser abonados junto con la multa correspondiente previo a su restitución.-

Artículo 4°) DERÓGASE toda norma que se contraponga a la presente.

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 6°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, a sus efectos.

Artículo 7°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LAURA E. SCALZADONA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA FALDA



Lic. Luciana P. Pacha
Viceintendente
Municipalidad de La Falda